



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 3

FECHA DE SOLICITUD OCTUBRE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

CARGO

Secretario de Gobierno

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

Gobernabilidad con acción y confianza

EJE

Gobierno Territorial

SECTOR

Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos

PROGRAMA

Asistir y ejecutar acciones para el fortalecimiento del plan de vida del resguardo indígena MHUYSQA durante el periodo de gobierno.

META

Mejoramiento en los procesos organizacionales de la población diferencial del municipio de chia.

NOMBRE DEL PROYECTO

2024251750052

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE NORMAS, LEYES Y MANDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en derecho, lo cual deberá acreditar con copia del diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA: El oferente deberá Acreditar 0 a 12 meses de experiencia profesional en temas de leyes normas y mandos, en comunidades indígenas mediante certificaciones laborales y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas.

OBLIGACIONES

1. compilar y presentar ante la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Pos conflicto y las autoridades del resguardo, el acervo normativo que sea insumo para la actualización del documento de normas leyes y mandos

2. realizar tres (3) mesas de trabajo con las autoridades del resguardo para la armonización de las normas compiladas y el documento normas leyes y mandos existentes proponiendo un nuevo documento para la aprobación del cabildo y gobernadora, dejando evidencias por medio de actas.

3. Realizar en coordinación con las autoridades del resguardo, jornadas de capacitación y divulgación a la comunidad del resguardo, del documento actualizado de normas leyes y mandos..

4. Presentar a la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Postconflicto el documento

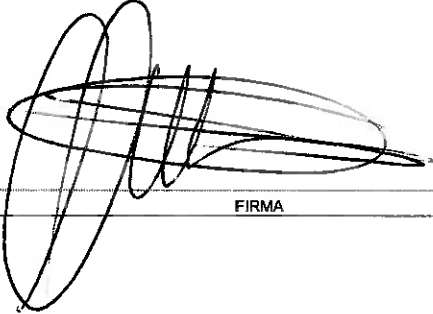
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

armonizado de normas leyes y mandos que hubiese sido concertado con las autoridades del resguardo y acompañado de las actas de cada una de las reuniones realizadas con las autoridades del cabildo

5. Apoyar la proyección de respuestas en los temas relacionados con las normas leyes y mandos, que lleguen a la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Postconflicto, cuando le sean asignadas por el supervisor

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y con el fin de implementar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a <i>Generar estrategias de intervención en procesos organizativos para los grupos étnicos, raciales, religiosos y de post conflicto asentados en el municipio</i>., se requiere realizar la contratación de una persona natural idónea que acredite título profesional en áreas sociales del conocimiento, lo cual deberá acreditar con copia del diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional vigente y experiencia de mínimo 25 meses en temas de convivencia ciudadana libertades públicas y Derechos Humanos, los cuales deberán ser acreditados, mediante certificaciones laborales y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas.	
Cordialmente,	
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ NOMBRE	 FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 3

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
--	--

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

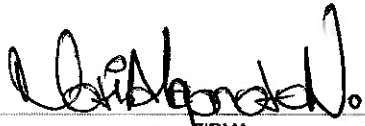
5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	3 de 3

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de OCTUBRE del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.